



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PREVISTO EN EL ART.15.BIS.5 DE LA ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA SANITARIO, OPCIÓN PEDIATRÍA O PEDIATRIA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, CON ESPECIAL CUALIFICACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS, EN EL AREA DE SALUD I - MURCIA/OESTE.

ANTECEDENTES

- 1) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) de 30 de Septiembre de 1999 (BORM de 20 de octubre), modificada, entre otras, por Resolución del mismo órgano de 29 de julio de 2002 (BORM de 20 de agosto), se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, incluyéndose entre otras opciones/especialidades en la indicada convocatoria, la de Pediatría, en los ámbitos de Atención Primaria y de Atención Especializada.
- 2) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de Septiembre de 2021, se declaró la entrada en vigor, con efectos del día 22 de Septiembre de 2022, de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas, opción PEDIATRÍA, respecto del plazo de presentación de instancias y aportaciones de méritos de 31 de julio de 2020.
- 3) Por Resolución del Director Gerente del SMS de 30 de septiembre de 2021, se modificó y aprobó la plantilla de la Gerencia del Area I – Murcia/Oeste, recogiendo en la misma, entre otros, tres puestos de FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, abierto a las opciones de PEDIATRIA y PEDIATRIA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, para la Unidad Regional de Hospitalización a Domicilio y Cuidados Palitivos Pediatricos, y al objeto de cubrir las Áreas I, V, VI, VII y IX.
- 4) En la propia Resolución indicada, los tres puestos se encuentran definidos como de especial cualificación, al exigirse para su ocupación, además de la titulación habilitante para el ejercicio de la especialidad de licenciado/grado en Medicina, especialidad Pediatría y sus Áreas específicas, el siguiente **REQUISITO:**
 - **Estar en posesión de un Máster Universitario en Cuidados Paliativos Pediátricos.**





- 5) En fecha de 4 de mayo de 2022, la Dirección Gerencia del Área de Salud I solicitó la cobertura de un puesto de FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN PEDIATRÍA o PEDIATRÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, con especial cualificación en cuidados paliativos pediátricos, mediante nombramiento de interinidad en plaza vacante, conforme a lo dispuesto en el art. 15.bis. de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, no precisando la realización de prueba práctica o de aptitud, ni la aportación de méritos específicos, salvo el cumplimiento del requisito exigido en la plantilla orgánica para la ocupación del puesto, consistente en estar en posesión de un Máster Universitario en Cuidados Paliativos Pediátricos.
- 6) Con fecha 5 de Mayo de 2022, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud autorizó la propuesta formulada por la Gerencia del Área de Salud I, en relación con la cobertura, mediante nombramiento temporal de interinidad, de un puesto de Facultativo Especialista en Pediatría, con especial cualificación en cuidados paliativos pediátricos, consistente en estar en posesión de un Máster Universitario en Cuidados Paliativos Pediátricos.
- 7) Mediante comunicación interior del Subdirector General de Recursos Humanos de fecha 20 de mayo de 2022, con fecha 23 de mayo de 2022, se comunicó a la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo la necesidad de alterar el orden de llamamientos de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas en Pediatría, Ordinaria y de Promoción Interna, en atención a lo expuesto anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15 bis.5. de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, establece:

*“Con carácter excepcional, en atención a la especial naturaleza del puesto y exclusivamente para nombramientos de interinidad y sustitución de larga duración de los puestos pertenecientes a los subgrupos A1 y A2, podrá alterarse el orden, cuando la plaza ofertada venga definida en la plantilla como de **especial cualificación**. La necesidad de adoptar dicha medida será comunicada a la Comisión Mixta de la Bolsa, y será autorizada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.*

*Podrá acreditarse la idoneidad del aspirante mediante la **comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto**, entre los que, en su caso, podría estar incluida la realización de una prueba práctica o de aptitud. A estos efectos se convocará de 3 a 20 candidatos de entre los primeros aspirantes disponibles por el orden establecido en la Bolsa de Trabajo. Si ninguno de ellos reuniera las especiales cualificaciones*





exigidas se convocará a idéntico número de aspirantes para la realización de la prueba práctica, y así sucesivamente hasta seleccionar al aspirante idóneo.

(....)”

SEGUNDO.- Por su parte, la Resolución del Director Gerente del SMS de 30 de septiembre de 2021, por la que se modificó y aprobó la plantilla de la Gerencia del Area I – Murcia/Oeste, y a la que se ha hecho referencia en los antecedentes 3º) y 4º), contempla, entre otros, tres puestos de FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, abiertos a las opciones de PEDIATRIA y PEDIATRIA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, para la Unidad Regional de Hospitalización a Domicilio y Cuidados Paliativos Pediátricos.

En la propia Resolución, los tres puestos se encuentran definidos como de especial cualificación, al exigirse para su ocupación, además de la titulación habilitante para el ejercicio de la especialidad de licenciado/grado en Medicina, especialidad Pediatría y sus Áreas específicas, el requisito consistente en “estar en posesión de un Máster Universitario en Cuidados Paliativos Pediátricos”.

TERCERO.- Asimismo, el art.4 de la indicada Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, dispone lo siguiente:

“Artículo 4. Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para formar parte en los procedimientos regulados en la presente Orden, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

(....)

c) Estar en posesión de la titulación necesaria o haber cumplido las condiciones para obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias, incluido el pago de la tasa correspondiente.”

CUARTO.- Finalmente, la Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de Personal Estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario (BORM de 23-11-04), modificada, entre otras, por Resolución de 26 de diciembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 29-1-07), establece:

“Séptima.- Plazas que se pueden cubrir a través de estas bolsas.

1.- Las necesidades que se podrán cubrir a través de este tipo de Bolsas son las siguientes:

a) Plazas vacantes, entendidas éstas como aquéllas que no se encuentran reservadas a personal estatutario fijo.





b) Sustituciones por comisiones de servicio, liberaciones sindicales y excedencias forzosas por el acceso de los interesados a cargos públicos, con independencia de la duración que se prevea para las mismas.

2.- Se ofertarán a través de estas Bolsas el 50% anual de las plazas descritas en el apartado anterior que resulte necesario cubrir en cada Gerencia de Atención Primaria y Especializada.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero de la presente base, si la Gerencia lo estima oportuno, también podrán ofertarse otro tipo de nombramientos, preferentemente en aquellas opciones estatutarias en las que se prevea un número reducido de plazas vacantes y de sustituciones de larga duración."

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, informada la Comisión Mixta de la Bolsa, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

1º) Autorizar la tramitación del procedimiento excepcional previsto en el art. 15.bis de la Orden de 12 de Noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo para la cobertura de una plaza vacante en la categoría de Facultativo Especialista Sanitario, opción Pediatría o Pediatría de Equipos de Atención Primaria (COD. KL002133), con especial cualificación en Cuidados Paliativos Pediátricos, en el Área de Salud I – Murcia/Oeste del Servicio Murciano de Salud.

2º) El procedimiento de selección se llevará a cabo entre los aspirantes disponibles de las Bolsas de Trabajo Ordinaria y de Promoción Interna, según proceda, de la categoría de Facultativos Especialistas en Pediatría que, cumpliendo el requisito que se indica en el antecedente 4º) de la presente Resolución, que deberá acreditarse mediante la presentación del título universitario de Máster en Cuidados Paliativos Pediátricos, o mediante la acreditación de haber cumplido las condiciones para obtenerlo mediante el pago de la tasa correspondiente, cuente con mayor puntuación en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

En el caso de que no existiera ningún aspirante en la Bolsa de Trabajo Ordinaria y/o de Promoción Interna, se acudirá a los que se encuentren inscritos en los procedimientos de urgencia vigentes.





3º) Publicar la presente resolución en la página web del Portal Sanitario Murciasalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

4º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de acuerdo con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE,
(Fecha y firma al margen)
Fdo.: Francisco José Ponce Lorenzo

